



DECRETO N° 962
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL 2024

EXPTE. N° 1050-524-23
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, con el patrocinio letrado de la Abogada Griselda Judith Nolasco en contra de la Resolución N° 3996-E-2023, emitida en fecha 06 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 1090-1144-22, se tramitó la solicitud de renovación de Cohorte 2023 de la Carrera "Prácticas Cardiológicas", de propiedad de la Sra. Norma Beatriz Villalva, por la que mediante Resolución N° 3996-E-2023, de fecha 06 de febrero 2023, se dispuso denegar el pedido de implementación de cohorte para el ciclo lectivo 2023; notificándose dicho acto en fecha 14 de febrero del 2023.

Que, la recurrente interpone Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 3996-E-2023, el 6 de marzo del 2023 fuera del plazo legal establecido por el Art. 120° de la Ley de Procedimiento Administrativo, de tal modo, no cabe duda que el planteo formulado por la Sra. Villalva con patrocinio letrado de la Abogada Griselda Judith Nolasco, fue incoado fuera de término y en consecuencia resulta formalmente improcedente e inadmisibile el presente recurso jerárquico y no corresponde disponer el abocamiento a la cuestión de fondo;

Que, resulta oportuno recordar en concordancia lo normado en el Art. 45° de la Ley N° 1.886, que dispone "los términos son perentorios e improrrogables, caducando el derecho que ha dejado de usarse, quedando en consecuencia firme y consentido el acto administrativo en cuestión.

Que, en el caso de análisis, el recurso de revocatoria extemporáneo resulta inoficioso, es decir, no se ha dado cumplimiento con el requisito establecido en el Art. 135 de la Ley N° 1.886, esto es solicitar al funcionario autor del acto recurrido, la revocación o reforma del mismo dentro del plazo de ley y que ésta haya sido denegada, por lo cual reitero no corresponde disponer la sustanciación, ni habilitar la instancia administrativa del Sr. Gobernador, menos aún disponer, el avocamiento a la presente acción recursiva tentada.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual corresponde se rechace el presente recurso jerárquico por inadmisibile e improcedente en contra de la Resolución N° 3996-E-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Beatriz Villalva, D.N.I. N° 23.581.137, con patrocino letrado de la Abogada Griselda Judith Nolasco, en contra de la Resolución N° 3996-E-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEZ DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VISTA



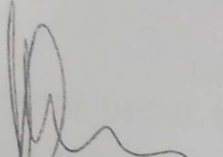
Prof. ESTER LA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

12.- CORRESPONDE A DECRETO N° 962 -E-

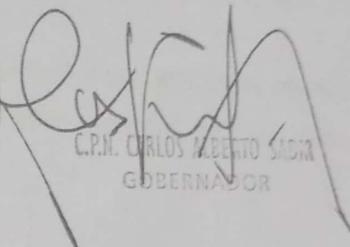
ARTICULO 2°.- Establecése que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

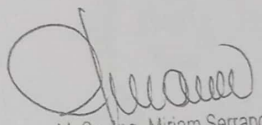
ARTÍCULO 3°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.P.N. CARLOS ROBERTO SADIÁ
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación